



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 001 -2020-MTPE/3/24.3/CE

Lima, 03 ENE 2020

VISTOS: El Informe N°02-2020-MTPE/3/24.3/CE/UL de 03 de enero de 2020, emitido por el Asesor Legal para la Coordinación Ejecutiva, la Resolución Ministerial N° 312-2019-TR de 31 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR de 19 de setiembre de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR de 12 de abril de 2012, y el Decreto Supremo N° 013-2012-TR de 15 de agosto de 2012, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, Asistencia Técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-TR de 06 de mayo de 2015, se cambia la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2016-TR de 26 de mayo de 2016, se modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 016-2011-TR, que crea el Programa y se constituye como Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2015-TR de fecha 08 de setiembre de 2015, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” en el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;



Que, el inciso a) artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 312-2019-TR de 31 de diciembre de 2019, delega facultades y atribuciones a la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin que establezca sus propias disposiciones, lineamientos, directivas y/o manuales respecto al trámite, órgano de selección y/o procedimiento de contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, normas modificatorias y su Reglamento, de los proyectos o unidades adscritas;

Que, asimismo, en dicho cuerpo normativo, se delega a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", en calidad de máxima autoridad administrativa, la facultad de ejercer al interior de ella, para todos los efectos vinculados a las contrataciones estatales, las competencias y atribuciones establecidas en la normativa sobre la materia cuando ésta lo refiera, salvo las facultades y atribuciones indelegables;

Que, en tal sentido con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Titular de la Entidad, así como facultades en materia de contratación de personal, por lo que es necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación del Asesor Legal para la Coordinación Ejecutiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 016-2011-TR que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", ahora denominado "Impulsa Perú", en concordancia con el inciso h) del artículo 11 del Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 202-2012-TR modificado por Resolución Ministerial N° 215-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar y/o desconcentrar en el **Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"** para el Ejercicio Fiscal 2020, las siguientes facultades y atribuciones en materia de Contrataciones Estatales, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y demás disposiciones legales de la materia:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, y sus modificatorias dentro de los parámetros regulados en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344°-2018-EF y modificatorias.
- b) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344°-2018-EF y modificatorias.
- c) Designar a los integrantes Titulares y Suplentes de los comités de selección que tendrán a cargo los procedimientos de selección, así como reconstituir dichos comités en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de

Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344°-2018-EF y modificatorias.

- d) Aprobar las bases o documentos de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344°-2018-EF y modificatorias.
- e) Aprobar la cancelación parcial o total de los procesos o procedimientos de selección de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremos N°344°-2018-EF y modificatorias.
- f) Aprobar que el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro a las ofertas que superen el valor referencial o el valor estimado, según corresponda, en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras a que se refiere el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.
- g) Aprobar y suscribir los Convenios Interinstitucionales para efectuar el encargo de la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, en el marco del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.
- h) Aprobar los expedientes de contratación y los documentos del procedimiento de selección que correspondan, cuando el programa actué en compras corporativas facultativas como entidad encargada, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.
- i) Suscribir los contratos con el postor adjudicado con la buena pro, incluidos los contratos complementarios, y sus modificaciones posteriores, así como la Resolución de los mismos por las causales reguladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.
- j) Aprobar la subcontratación a que hace referencia el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.
- k) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.
- l) Aprobar la reducción de prestaciones de bienes, servicios, de conformidad con las disposiciones de la normativa sobre la materia.
- m) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.
- n) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones siempre que no impliquen la variación del precio de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.



- o) Aprobar la contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e),g),j) k),l) y m) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- p) Declarar la nulidad del acto, en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- q) Resolver los recursos de apelación interpuestos ante denegatoria del conocimiento de obligaciones de pago como crédito devengada, en el marco del Decreto Supremo N°017-84-PCM.

Artículo Segundo.- Delegar y/o desconcentrar en el **Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”** para el Ejercicio Fiscal 2020, las siguientes facultades y atribuciones en materia de Contrataciones Estatales, en el marco Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias; y demás disposiciones legales de la materia:

2.1 Delegación y/o desconcentración en materia de contrataciones estatales:

- a. Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
- b. Ejercer la representación legal ante las entidades financieras para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
- c. Proponer la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley.
- d. Proponer la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por Ley.
- e. Solicitar la ampliación de la certificación de crédito presupuestario para que el Comité de Selección pueda otorgar la buena pro a ofertas que superen el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.
- f. Aprobar y dejar sin efecto, el proceso de estandarización a que alude el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344°-2018-EF y modificatorias.
- g. Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo de Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y jurídico de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.
- h. Formalizar la cesión de posición contractual y cesión de derechos (solo en lo correspondiente al pago) en los casos previstos en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.



- i. Suscribir las adendas correspondientes que prorroguen los contratos de servicios de arrendamientos de bienes inmuebles de conformidad con el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.
- j. Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con el numeral al numeral 8.7 de la Directiva N°007-2017-OSCE-CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobada por Resolución N°007-2017-OSCE/CD.
- k. Aprobar la suscripción de los contratos en el marco del supuesto de exclusión del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado sujetos a supervisión, regulados en el literal f del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto único ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- l. Disponer el inicio de las acciones pertinentes de acuerdo con las normas y procedimientos disciplinarios aplicados, en los casos previstos en el numeral 8.11 de la Directiva N°007-2017-OSCE-CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobada por Resolución N°007-2017-OSCE/CD.
- m. Expandir las constancias de prestación de servicios requeridas por los contratistas en caso corresponda.

2.2. Delegación y/o desconcentración en materia de Contrataciones del Estado, fuera del ámbito de aplicación del Texto único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias:

- a. Suscribir los contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, comunicaciones contractuales y resoluciones de contrato, referidas a contratación de bienes y servicios u obras, por montos inferiores o iguales al equivalente de 8 UIT, así como resolver sus solicitudes de ampliación de ser el caso.

2.3. Delegación y/o desconcentración en materia de contrataciones de personal

- a. Suscribir contratos y sus respectivas adenda (prorroga, modificaciones de cláusula, etc.); así como autorizar rotaciones, encargo de funciones, suplencias, y resolver contratos (resolución), y ejecutar demás acciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de recursos humanos, en el marco del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales y demás disposiciones legales de la materia.
- b. Designar a los miembros del Comité para los Procesos de Selección en la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- c. Suscribir y resolver Convenios de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".
- d. Suscribir y resolver Contratos de Locación de Servicios.

Artículo Tercero.- De la observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.



Artículo Cuarto.- Responsabilidad Administrativa

La delegación de facultades no exime la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo Quinto.- De la vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo Sexto.- De la Notificación

Notificar la presente Resolución al Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

Artículo Séptimo.- De la Publicación

Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (<http://www.impulsaperu.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-





Mg. *Rossana Pilar Taquia Gutiérrez*
COORDINADORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL IMPULSA PERÚ